

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN Núm. 063-2021**

**QUE DESIGNA A LA NUEVA DIRECTORA FINANCIERA, CONFIRMA LOS PODERES DE FIRMA DEL “GRUPO A” Y MODIFICA LOS PODERES DE FIRMA EN EL “GRUPO B” PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, úm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la designación de la nueva titular de la Dirección Financiera.

---

**ÍNDICE TEMÁTICO**

**Pág.**

---

<b>I</b>	<b>Antecedentes de hecho .....</b>	<b>1</b>
<b>II</b>	<b>Consideraciones de derecho .....</b>	<b>3</b>
<b>III</b>	<b>Parte Dispositiva .....</b>	<b>5</b>

**I. Antecedentes de hecho.-**

1. El 27 de octubre de 2008, el **Consejo Directivo del INDOTEL** aprobó la Resolución núm. 186-08, la cual, en el ordinal “Segundo” de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador (Grupo A y Grupo B), quienes al tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, sobre las cuentas, que mantiene con el Banco de Reservas de las República Dominicana.

2. El día 29 de agosto de 2016, el **Consejo Directivo del INDOTEL** adoptó la Resolución núm. 004-16, mediante la cual ratifica la estructura aprobada por medio de la Resolución Núm. 186-08 y se designa a los funcionarios y empleados de este órgano regulador que tienen firma autorizada para el manejo de las cuentas del **INDOTEL**.

3. El día 6 de mayo de 2019, el Consejo Directivo, mediante la Resolución núm. 032-2019, designó a la licenciada Roseiby Cruz Campillo como Directora Financiera del órgano regulador, y a su vez, por

vía de la Resolución núm. 033-2019, le otorgó los poderes de firma correspondiente a fin de que pudieran realizar, en representación de esta institución, las transacciones bancarias vinculadas a las cuentas abiertas a nombre del **INDOTEL**.

4. Posteriormente, el día 16 de agosto de 2020, fue dictado el Decreto núm. 324-20, mediante el cual se designa al licenciado Miguel Ceara Hatton como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

5. En esa misma fecha, 16 de agosto de 2020, mediante Decreto Núm. 329-20, el doctor Nelson Arroyo Perdomo, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del **Consejo Directivo del INDOTEL**.

6. El día 19 de agosto de 2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó a Julissa Cruz Abreu como nueva Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante su Resolución Núm. 049-2020.

6. En esa misma fecha, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución Núm. 050-20, realizó las designaciones de nuevos funcionarios, entre los cuales figuran, Yanira Altagracia Bueno Rodríguez, como Directora Administrativa.

7. Asimismo, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó su Resolución Núm. 051-20, mediante la cual otorga poderes de firma al "GRUPO A" y al "GRUPO B" para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, la cual ordena en su dispositivo lo siguiente:

**PRIMERO: DISPONER** la cancelación de la firma del ingeniero **Nelson José Guillén Bello**, pasado presidente, como persona autorizada en el Grupo "A" para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma del licenciado **Nelson Arroyo Perdomo**, en su condición de actual Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el registro de la firma del licenciado **Miguel Ceara Hatton**, en su condición de actual Ministro de Planificación, Economía y Desarrollo y Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la cancelación de la firma del Ingeniero **Leonardo Alberty Canela Fernández**, pasado Director Ejecutivo, como persona autorizada en el Grupo "A" para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma de la licenciada **Julissa Cruz Abreu**, en su condición de actual Directora Ejecutiva del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**CUARTO: OTORGAR** poderes a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-0051229, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**.

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** podrán ser válidamente firmados por dos (2) de los tres (3) funcionarios del **Grupo A**, siendo designadas para tales fines las siguientes personas:

1. *Lic. Nelson Arroyo Perdomo, Presidente del Consejo Directivo;*
2. *Lic. Miguel Ceara Hatton, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo;*
3. *Lic. Julissa Cruz Abreu, Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo.*

**QUINTO: DISPONER** la cancelación de la firma de la licenciada **Betty Esther Céspedes Torres**, anterior Directora Administrativa, como persona autorizada en el **Grupo B** para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma de la licenciada Yanira Altagracia Bueno Rodríguez, en su calidad de Directora Administrativa.

**SEXTO: OTORGAR** poderes a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución Núm. 186-08:

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se confirma y Autoriza el grupo de firma del **Grupo B**, a:

1. *Lic. Yanira Altagracia Bueno Rodríguez, Directora Administrativa del INDOTEL; y*
2. *Lic. Roseiby Cruz, Directora Financiera del INDOTEL.*

**Párrafo I:** Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos montos **NO EXCEDAN los DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por un miembro del **Grupo "A"** y un miembro del **Grupo "B"**, o por dos miembros del **Grupo "A"**, dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

**Párrafo II:** Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo "A"**, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**. [...]"

8. Posteriormente, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en su sesión núm. 024-2021 celebrada el día 17 de junio de 2021, conoció la renuncia presentada por la licenciada **Roseiby Cruz**, Directora Financiera del **INDOTEL**, la cual será efectiva al 30 de junio de 2021. Asimismo, se decidió designar a la licenciada **Luz Estrella Severino Castillo** como nueva Directora Financiera de la institución, con efectividad a partir del 1ero. de julio de 2021.

## II. Consideraciones de derecho.-

9. Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana en su artículo 147.3 “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que a través de las precitadas disposiciones, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

10. Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por tanto, posee las facultades para determinar la dirección interna del órgano regulador, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad;

11. Que, de igual forma, el literal q) del Artículo 78 de la referida Ley núm. 153-98 establece como función de este órgano regulador, la administración de sus propios recursos;

12. Que en ocasión de la nueva designación de la Directora Financiera, licenciada Luz Estrella Severino Castillo, procede que este Consejo Directivo otorgue las autorizaciones que le corresponden en virtud de sus nuevas funciones, así como las potestades de firma le sean conferidas bajo el esquema que se establece en la parte dispositiva de la presente resolución;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

**VISTO:** El Decreto núm. 324-20 y 329-20, dictados con fecha 16 de agosto de 2020, por el Poder Ejecutivo, mediante los cuales se designan al licenciado **Miguel Ceara Hatton**, como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio de este Consejo Directivo y al licenciado **Nelson Arroyo Perdomo** del Consejo Directivo del **INDOTEL**, como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, respectivamente;

**VISTA:** La Resolución núm. 186-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 27 de octubre de 2008;

**VISTA:** La Resolución núm. 049-2020, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** que designó a la licenciada **Julissa Cruz Abreu** como nueva Directora Ejecutiva de la institución, de fecha 19 de agosto 2020;

**VISTA:** La Resolución núm. 050-2020, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** que designó a **Yanira Altigracia Bueno Rodríguez** como Directora Administrativa, de fecha 19 de agosto 2020.

**VISTA:** La Resolución núm. 051-2020, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** que otorga poderes de firma al “GRUPO A” y al “GRUPO B” para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, de fecha 19 de agosto 2020.

### III. Parte Dispositiva.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONFIRMAR** lo dispuesto en la Resolución núm. 051-2020 en cuanto a los poderes otorgados a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-0051229, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**.

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** podrán ser válidamente firmados por dos (2) de los tres (3) funcionarios del **Grupo A**, siendo designadas para tales fines las siguientes personas:

1. *Lic. Nelson Arroyo Perdomo, Presidente del Consejo Directivo;*
2. *Lic. Miguel Ceara Hatton, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo;*
3. *Lic. Julissa Cruz Abreu, Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo.*

**SEGUNDO:** En virtud de la designación realizada a la licenciada **Luz Estrella Severino Castillo**, como Directora Financiera, en sustitución de la licenciada **Roseiby Cruz Campillo**, renunciante, **DISPONER** la cancelación de la firma de la licenciada **Roseiby Cruz Campillo**, Directora Financiera saliente, como persona autorizada en el **Grupo B** para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma de la licenciada **Luz Estrella Severino Castillo**, en su calidad de Directora Financiera, con efectividad a partir del 1º de julio de 2021.

**TERCERO: OTORGAR** poderes a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o

instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución Núm. 186-08:

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se confirma y Autoriza el grupo de firma del **Grupo B**, a:

1. *Lic. Yanira Altagracia Bueno Rodríguez, Directora Administrativa del INDOTEL;* y
2. *Lic. Luz Estrella Severino Castillo, Directora Financiera del INDOTEL.*

**Párrafo I:** Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos montos **NO EXCEDAN los DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por un miembro del **Grupo “A”** y un miembro del **Grupo “B”**, o por dos miembros del **Grupo “A”**, dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

**Párrafo II:** Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo “A”**, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

**CUARTO: DECLARAR** que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del **INDOTEL**, y que, en tal virtud, la presente resolución deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

**QUINTO: ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente resolución al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, a la Contraloría General de la República, al Banco de Reservas de la República Dominicana, al Banco Central de la República Dominicana y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

**SEXTO: ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva **INDOTEL**, el cabal cumplimiento de esta resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

**SÉPTIMO: DECLARAR** que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

**Nelson Arroyo**  
Presidente del Consejo Directivo  
*/...continuación de firmas al dorso.../*

**Pavel Isa**

En representación del Ministro de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**  
Miembro del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**  
Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo